

W
28
(9519)

Documento de Trabajo 9519
"TRABAJO" Y MERCADO
LABORAL EN EL
PENSAMIENTO MEDIEVAL
Y LA ESCOLASTICA
TARDIA
(S. XVI-XVII)



. LEON GOMEZ RIVAS
(DEPT. H^a E INSTITUCIONES ECONOMICAS I)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VICEDECANATO
Campus de Somosaguas. 28223 MADRID. ESPAÑA.

"TRABAJO" Y MERCADO LABORAL EN EL PENSAMIENTO MEDIEVAL Y LA ESCOLASTICA TARDIA (s. XVI-XVII) <1>

I.- INTRODUCCION²

En nuestros días estamos asistiendo a un redescubrimiento de las ideas político-sociales y económicas que elaboraron profesores, escritores e intelectuales de los siglos XVI y XVII. En esta línea, con el presente texto se pretende iluminar un tema muy concreto esbozado en aquella época y que cobra gran interés actualmente: el concepto de "trabajo" y sus repercusiones en la Historia del Pensamiento Económico.

Retrocediendo hasta los primeros autores cristianos, y pasando por la Escolástica medieval, veremos qué posturas se mantuvieron sobre esta precisa cuestión, hasta llegar a la Segunda Escolástica o -como se ha venido a llamar en España- la ESCUELA DE SALAMANCA.

Finalmente, ciñendonos a un aspecto aún más específico, el dilema trabajo-pobreza, señalaremos las pautas de un interesante debate sobre el socorro de los pobres suscitado en estos siglos XVI y XVII.

¹ Deseo agradecer a los profesores Victoriano Martín y Luis Perdices Blas sus comentarios al primer borrador de este trabajo.

² Este escrito corresponde al texto que, de forma abreviada, se expuso el día 4 de mayo de 1994 en el Seminario de Historia de las Doctrinas Económicas, dentro del ciclo "Mercado de Trabajo" (curso de Doctorado 1993-1994).

a).- Consideraciones previas.

Las líneas que vienen a continuación quieren mostrar el antecedente histórico a los análisis que mercantilistas, liberales "clásicos", marginalistas, etc. hicieron sobre los conceptos de "trabajo" y "salarios". Así que parece conveniente recordar cuáles eran las ideas que sobre estas cuestiones tenían los filósofos, doctores y moralistas hasta el siglo XVII, puesto que sirvieron de punto de partida para los estudios posteriores. Y deseo hacerlo partiendo de las premisas:

PRIMERA

El interés y actualidad que tienen los estudios sobre el pensamiento económico de la Escolástica Tardía (s. XVI-XVII) o "Escuela de Salamanca". Se puede hablar de un consenso general acerca de sus aportaciones novedosas y, sin duda, adelantadas a su época como: la teoría cuantitativa del dinero; la teoría subjetivista del valor; la morfología del mercado; la teoría de la paridad del poder adquisitivo e el cambio de divisas, etc.

Es preciso mencionar aquí a la doctora M. GRICE-HUTCHINS , que en los años '50 introduce en la Historia del Pensamiento Económico el término "Escuela de Salamanca"³. Como ella misma advierte, comenzó sus averiguaciones por indicación del profesor HAYEK (por lo que sería muy conveniente conocer qué pensaban los austríacos sobre este tema)⁴. Que se consagra

³ En su obra The School of Salamanca, Oxford Clarendon Press, 1952. Y años más tarde lo ratifica en El pensamiento económico en España (1177-1780), Ariel, Barcelona, 1982.

⁴ No es un aspecto en el que deseo entretenerme ahora, pero sí quiero mencionar dos recientes obras que lo tocan: The Elgar Companion to Austrian Economics, E. Elgar, 1994 y ROTHBARD, Economic Thought before Adam Smith, E. Elgar, 1995.

definitivamente tras la publicación de la monumental Historia de las ideas económicas de J. SCHUMPETER⁵.

Aunque editado en 1954 (se trata de un libro póstumo), la tesis del profesor de Harvard ya estaba formada en los años '40, como señala GRICE-HUTCHINSON⁶; y nos remite a otros autores que trataron este mismo tema a comienzos de siglo⁷.

En lo que se refiere a España, también hubo tempranos estudios sobre el pensamiento económico de los Doctores de Salamanca⁸, que tal vez quedaron algo relegados por otros enfoques más jurídicos (la escuela Iusnaturalista de Vitoria), y -en mi opinión- por el excesivo aire "liberal" que presentaban estas ideas de la Segunda Escolástica hispana para las circunstancias históricas de nuestro país.

⁵ Historia del Análisis Económico, Ariel, Barcelona, 1971. La versión inglesa es de 1954.

⁶ "La admiración de SCHUMPETER por los últimos escolásticos españoles eclipsó en cierta medida su apreciación de otros economistas. En su introducción a la Historia del Análisis Económico la señora Schumpeter dice que los escolásticos y los filósofos del Derecho Natural llegaron a absorber el interés de su marido a principios de los años cuarenta"; en "Los economistas españoles y la Historia del Análisis Económico de Schumpeter", Papeles de Economía Española 17, CECA, Madrid, 1983, p. 172.

⁷ SAYOUS, A. "Observations d'écrivains du XVIème siècle sur les changes", Revue Economique Internationale 4, 1928, pp. 291-319; DEMPSEY, B. "The historical emergence of Quantity Theory", Quarterly Journal of Economics 50, 1935, pp. 174-184; BRODRICK, J. The economic moral of the jesuits, London, 1934 ó SCOTT, J.B. The spanish origin of International Law, Washington, 1934.

⁸ ULLASTRES, A. "Martín de Azpilcueta y su Comentario Resolutorio de Cambios", Anales de Economía 1, 1942, pp. 375-407; y 2, 1943, pp. 51-95; ó LARRAZ, J. La época del mercantilismo en Castilla (1500-1700), Madrid, 1943.

A partir de estas fechas son abundantes las referencias al pensamiento económico de la Escolástica Tardía o Escuela de Salamanca⁹, hasta llegar por ejemplo al reciente Seminario de la Fundación Duques de Soria: "El pensamiento económico de la Escuela de Salamanca"¹⁰.

SEGUNDA

Recordar que estamos en una "época pre-analítica de nuestra disciplina"¹¹. Vamos a estudiar los escritos de unos autores que no fueron economistas, sino moralistas, teólogos y juristas que se acercaron al "Hecho Económico" por razones de índole ética. Ellos tuvieron que emitir un juicio moral sobre ciertas actividades económicas, para lo que previamente debieron conocer tales actividades. Y esto último les obligó a redactar las interesantes descripciones que nos han dejado sobre la economía de la España Moderna.

Pero insistimos en ese carácter "pre-analítico", como lo

⁹ Sería interminable citar aquí los trabajos más interesantes, aspecto sobre el que deseo redactar en breve una especie de "estado de la cuestión" o revisión bibliográfica. Tal vez sea preciso reseñar algunos textos más recientes: M. ROTHBARD, "New light on the prehistory of the Austrian School", The foundations of modern Austrian Economics, Sheed & Ward, Kansas City, 1976, pp. 52-74; L. BAECK, "Spanish economic thought: the School of Salamanca", History of Political Economy 20/3, Duke University Press, 1988, pp. 381-408; ó A. CHAFUEN, Economía y Ética, Rialp, Madrid, 1991.

¹⁰ Dirigido por el prof. Ernst LLUCH en Salamanca, los días 12 y 13 de noviembre de 1993, del que saldrá un volumen con las ponencias.

¹¹ Así lo señalaba el prof. Luis PERDICES en su Comentario a la ponencia "Los orígenes escolásticos de la teoría cuantitativa", de J. REEDER, en el Seminario sobre Controversias monetarias pasadas y presentes, Avila, abril de 1993.

expresa de manera contundente la Dra. GRICE-HUTCHINSON: "Hay muy poca teoría económica en cualquiera de estos opúsculos"¹² Idea que recoge el prof. Victoriano MARTIN en un trabajo sobre la pobreza que citaremos más adelante¹³, donde señala que no existe contenido económico en los escritos escolásticos, recordando la diferencia entre economía positiva y economía normativa.

TERCERA

Sin embargo, finalmente podemos recuperar algunas ideas válidas que aparecen en varios de esos tratados, como la existencia de "un orden natural en las actividades humanas"¹⁴, o el sentido universalista de las proposiciones de la Escuela de Salamanca frente -sobre todo- a los mercantilistas. En sus análisis pretenden llegar a conclusiones de validez universal, aplicables a todos los individuos en todas las épocas (Iusnaturalismo - Derecho de Gentes). El mercantilismo posterior pretendía soluciones concretas que favorezcan a la economía concreta de un Estado.

Y para el tema que nos ocupa, el "trabajo", hay que señalar también un sentido novedoso de la interpretación teológica cristiana: frente a un trabajo como "maldición" (exégesis, por cierto, muy extendida en el propio ámbito cristiano) se propone una visión del trabajo como "perfeccionador de la persona", que le permite desarrollar sus potencialidades (las virtudes), ayudar al prójimo y alcanzar la Gloria.

¹² El pensamiento económico en España (1170-1740), Crítica, Barcelona, 1982, p.178.

¹³ "El socorro a los pobres. Los opúsculos de Vives y Soto", Información Comercial Española 656, Madrid, 1988, pp. 7 a 20.

¹⁴ MARTIN, Victoriano, op. cit., p. 9.

II.- ANTECEDENTES:

LOS PADRES DE LA IGLESIA

El pensamiento cristiano tiene una importante fuente doctrinal en lo que se denominan "Padres Apostólicos": escritores de los siglos II al V, que han dejado variados textos en forma de comentarios a los Evangelios, sermones, etc.

Tanto la Escolástica medieval como la renacentista estudió en profundidad y citó abundantemente a estos autores; y no sólo en el entorno católico, puesto que anglicanos o protestantes calvinistas, luteranos y arminianos, reconocen la autoridad de los Padres. Por ésto es conveniente resumir brevemente su pensamiento.

Conviene señalar que los Padres, griegos o latinos, no escriben sobre Economía Política (tal como la entendemos nosotros), sino que hablan de la Economía desde una perspectiva de la Salvación de las almas¹⁵. Un enfoque totalmente distinto, a la hora de tratar aspectos de contenido económico (más adelante volveré sobre ésto). Sus comentarios sobre el reparto de los bienes, la riqueza, la propiedad, la limosna a los pobres, etc. son consejos pastorales con una finalidad espiritual.

En lo que se refiere al trabajo, señalaré las aportaciones de tres autores principales:

¹⁵ Es frecuente leer en ámbitos eclesiales el término "Economía de la Salvación", que no tiene nada que ver con las ideas que estamos exponiendo aquí (se trata más bien de un concepto especializado de la doctrina litúrgica cristiana).

SAN AMBROSIO

Milán (339-397). Italia (Occidente).

Contemporáneo a las reformas de Constantino y Diocleciano para superar la Crisis del siglo III, llama la atención por sus denuncias a una oligarquía que se enriqueció gracias a su situación privilegiada dentro del Estado.

(Critica el tráfico de influencias, el uso de la información privilegiada, la corrupción, las exenciones fiscales, etc.).

Es en este marco histórico donde debe entenderse su doctrina sobre la propiedad, que tradicionalmente ha sido interpretada como la de mayor contenido comunitario. Buen conocedor del Derecho Romano, aceptaba el sentido de la propiedad privada, pero despojandola de su carácter absoluto. Es quien introduce el concepto del "destino universal de los bienes"¹⁶ Sin embargo, son textos de difícil y ambigua lectura, que en la actualidad se estudian desde una óptica profética, no tan ceñida a su sentido literal.

Como todos sus coetáneos, mostró una cierta tolerancia a la esclavitud. Pero con abundantes consejos de liberar a los siervos. Siempre solicitando un trato "humanitario" (incluso "fraternal"). Y en cualquier caso, ya no va a aceptar la esclavitud como una condición natural de ciertos hombres (Aristóteles), sino que la va a considerar como un mal, ocasionado por el pecado.

Anuncia un tema muy comentado por los escolásticos: los derechos de los trabajadores a no ser defraudados en su salario; y el reconocimiento del trabajo manual:

¹⁶ "En efecto, la naturaleza ha proporcionado todas las cosas en común para todos... Por lo tanto, la naturaleza es la que ha engendrado el derecho común, y el uso el derecho privado", De officiis ministrorum, libro I, XXVIII, 130.

"Paga al obrero su salario, no le defraudes en el jornal debido por su trabajo, pues tú también eres asalariado de Cristo, quien te ha dado trabajo en su viña y te tiene preparado el salario en los cielos. No causes perjuicio, pues, al siervo que trabaja en verdad, ni al jornalero que consume su vida en el trabajo; no desprecies al pobre que se gana la vida con su trabajo y se sustenta con su salario. Pues es un homicidio negar a un hombre el salario que le es necesario para su vida"¹⁷.

SAN JUAN CRISOSTOMO

Constantinopla (355-407). Oriente.

Es el llamado "profeta del reparto", por su comentario literal y riguroso de un pasaje del Nuevo Testamento sobre la comunión y reparto de bienes entre los primeros cristianos¹⁸.

Al igual que indicábamos con San Ambrosio, estos textos han servido para muchos autores posteriores en su crítica hacia la propiedad privada, desde una perspectiva "teológica" (no entraremos en este debate, ya que trasciende el contenido de este trabajo).

Pero sí conviene señalar la peculiar circunstancia histórica que le rodeó: el reconocimiento oficial del cristianismo, y la adopción de esta Fé por los emperadores, tras muchos años de persecución.

Para algunos Padres, ésto anunciaba el cambio a otro momento histórico; la instauración de una sociedad ideal, en la que los ricos se harían cargo de los pobres.

Es una clara manifestación de esa dimensión profética del mensaje cristiano, que debe enmarcarse una vez más dentro de la pastoral "económica" sobre la Salvación de las almas.

¹⁷ Libro de Tobías, núm. 92.

¹⁸ Hechos de los Apóstoles 4, 32-35.

En lo que se refiere al trabajo, en San Juan Crisóstomo encontramos ya una teoría más elaborada y desarrollada: señala una distinción entre "obrar" y "trabajar"; insiste en la dignidad del trabajo: el deshonor es la ociosidad¹⁹; o recuerda el contenido social de las actividades y oficios, es decir, el trabajo como "comunicación" de bienes²⁰.

A pesar de sus consejos sobre el reparto y posesión en común de las riquezas, insiste a la vez en la necesidad del trabajo: los bienes de la tierra se obtienen mediante éste. De manera que la limosna "sólo ha de practicarse con aquéllos que no pueden procurarse lo necesario mediante el trabajo de sus manos"²¹.

(ésto lo matiza para los casos de miseria absoluta: hay que dar limosna, sin averiguación alguna).

De esta manera, la actividad laboriosa presenta también un carácter moral y educativo (práctica de la virtud). Y da lugar a relaciones humanas que unen a los miembros de una sociedad. Y posibilita la amistad, la práctica de la caridad, etc.

¹⁹ "Todos los males han venido a la vida porque muchos consideran como la máxima dignidad no poner la mano en sus propios oficios, y como la suprema ignominia parecer que saben una palabra de ellos. Pablo no se avergonzaba de manejar la lezna y cortar las pieles ...

El que se avergüence, avergüencese del pecado de ofender a Dios, de hacer cosa inconveniente; pero de un oficio, de un trabajo manual, hay que jactarse y tenerlo a mucha honra".
Sobre Priscila y Aquilas, Homilía I, núm. 5.

²⁰ "De este modo, ocupandonos en el trabajo manual, ... tendremos con qué socorrer a los necesitados". *Ibíd.*

²¹ Sobre la II Epístola a los Tesalonicenses, Homilía 6, núm. 2.

SAN AGUSTIN²²

Hipona (345-430). Africa.

De su libro La Ciudad de Dios ha surgido una interpretación llamada "agustinismo político". Esta sostiene que la Iglesia debería proponer un programa social, apoyándose en sus principios teológicos.

Para el campo económico -que nos ocupa- esta corriente de pensamiento defiende la necesidad de buscar una "tercera vía" que ilumine los problemas de la producción, reparto y consumo de los bienes, desde una concepción cristiana.

Sin embargo, parece que no fue exactamente éste el pensamiento de san Agustín. El se mantiene en esa "economía" desde la óptica de la Salvación de las almas ya citada. Habla de convertir primero a las personas, para que luego éstas "cristianicen" a las instituciones²³.

El contenido de sus escritos es más filosófico, y con menos referencias explícitas al trabajo. Su teoría social se encuadra en una concepción general del universo, en la que se integran el hombre, la familia y el Estado.

Sí habla, por ejemplo, de la limosna y el desprendimiento de los bienes materiales; de la reprobación de la usura y la injusta acumulación de riquezas; y parece aceptar la intervención del poder político (el Estado) en cuestiones econó-

²² Aunque es enorme la bibliografía sobre este autor, me permito llamar la atención sobre un trabajo del prof. Victoriano MARTIN, El alma del hombre económico en Agustín, obispo de Hipona, Col. Artes Liberales-CEES, Villaviciosa de Odón, 1995, que marca unas pautas necesarias para la interpretación de San Agustín desde la Economía.

²³ COMBES, Gustave, La doctrine politique de saint Agustin, París, 1927, p. 56.

micas, en aras del bien común²⁴.

Finalmente, y volviendo al controvertido tema de la propiedad privada, San Agustín diferenció con claridad un aspecto jurídico de otro pastoral o teológico, condenando en este último caso las posturas maximalistas sobre el destino universal de los bienes. Transcribo un curioso texto censurando la herejía de los llamados "apotácticos" o "apostólicos", que es ilustrativo por sí mismo:

"Fueron herejes, porque no recibían en su comunión a los que usaban de sus mujeres y poseían bienes privados... El motivo de que sean herejes consiste en que, separándose de la Iglesia, creen que no hay ninguna esperanza de salvación para los que usan de estas cosas, de las cuales ellos se privan"²⁵.

²⁴ DEANE, Herbert A. The political and social ideas of saint Agustin, Columbia University Press, 1973, pp. 172-220.

²⁵ Sobre los herejes a quodvultdeum, Libro I, cap. XL

III.- EL "TRABAJO" EN EL PENSAMIENTO ECONOMICO DE LA EDAD MEDIA Y RENACIMIENTO.

Sin perder aquélla referencia a la pastoral sobre la "Economía" y la "Salvación" de las almas que hemos señalado a propósito de los Padres de la Iglesia, a partir del siglo XIV la aproximación al Hecho Económico es más rigurosa. Algunos doctores escolásticos van a escribir -sin pretenderlo- unos ajustados tratados de Economía, como paso previo a la respuesta a las dudas de conciencia que tuvieron sus contemporáneos acerca de las actividades comerciales y financieras.

Ya hemos indicado que se contempla la Economía, pues, desde una óptica moral. Se estudia la acción humana con una perspectiva ética o normativa²⁶, es decir, analizando su adecuación o no con un fin.

Y existe una doble finalidad:

- el FIN de la acción (objeto)
- el FIN del agente (intención)

Y tratan, a la vez, de conjugar dos aspectos:

* una Ley Natural, objetiva, que tiene un origen divino y se puede conocer por la inteligencia (es toda la teoría Iusnaturalista);

* la libertad del ser humano, que mediante la voluntad puede asumir o rechazar esta normativa.

²⁶ Como señala M.J. GONZALEZ en un certero artículo: "La Economía fue engendrada por investigadores de estricta naturaleza ética... Su camino hacia la independencia es relativamente reciente. Cuenta con poco más de cien años." en "Lo ético en la historia del pensamiento económico", Información Comercial Española 691, Madrid, 1991, pp. 17-30.

Dentro de las cuestiones económicas, sin embargo, lo que se refiere al tema del trabajo va a tener un tratamiento más escaso.

El enfoque principal va a ser la definición del "salario justo", con un criterio similar al que se empleó para determinar el "precio justo".

Por otra parte, la objetivación concreta de los problemas laborales ya estaba muy perfilada por las agrupaciones gremiales, por lo que este tema del trabajo se veía como algo ya reglamentado y organizado.

AUTORES Y DOCTRINAS²⁷

Alejandro de Hales (1186 - 1245).

Summa Theologica.

Señala el precepto bíblico de satisfacer al jornalero su salario en el mismo día:

"Se ha de contestar (a la cuestión de si se debe restituir el daño sufrido junto con su salario al trabajador cuando no se le paga en el mismo día, según establece la Ley Mosaica) que se está obligado a restituir el daño, y también todo perjuicio que sufriera el obrero"²⁸.

²⁷ Para acceder a los textos de muchos de los autores que cito he utilizado la obra: SIERRA BRAVO, R. El pensamiento social y económico de la Escolástica. Fuentes, vol. II, CSIC, Madrid, 1975.

²⁸ Summa Theologica, parte 2, inq. 3, trat. 2, secc. 2 en SIERRA BRAVO, op. cit., p. 306.

San Buenaventura (1221 - 1274).

De la perfección evangélica.

Habla sobre la obligatoriedad natural del trabajo manual para el ser humano. El trabajo no es un castigo por el pecado. El dolor y el cansancio al trabajar sí que responden a ese castigo:

" El Génesis, cap. 2 dice: 'Puso Dios al hombre en el Paraíso para que trabajara'; asimismo en el cap. 3 fue dicho al hombre cuando pecó: 'En el sudor de tu frente comerás tu pan', etc. Luego el precepto de trabajar concierne al hombre por razón de naturaleza instituída"²⁹.

Santo Tomás de Aquino (1225 - 1274).

Summa Theologica.

Vuelve sobre esta cuestión de la obligatoriedad o no del trabajo manual, en el seno de la polémica de su tiempo sobre las órdenes mendicantes: unos nuevos religiosos que vivían de la limosna; frente a la tradición monástica que descansaba en la regla de San Benito: "ora et labora". Es una reflexión sobre el sentido cristiano de la pobreza.

Considera que el trabajo obliga por ley natural a todas las personas que no tengan otro medio de subsistencia:

"Por consiguiente, quien no tenga otro medio de ganar la vida debe trabajar manualmente"³⁰.

A la vez, señala que trabajar es un derecho implícito del ser humano: existe una obligación social de proporcionar

²⁹ Obras Completas t. IV, B.A.C., Madrid, 1949, pp. 157-159.

³⁰ Summa Theologica, 2-2, q.187, a. 3.

trabajo a aquéllos que lo precisen³¹.

Es Santo Tomás quien realiza los primeros atisbos sobre el concepto de "salario justo":

El salario es la retribución por el trabajo "como si" ("quasi") fuera un precio. Pero distingue el precio de venta de bienes del precio del trabajo (los salmantinos del siglo XVI unificarán estos conceptos).

Por lo tanto, pagar el salario adecuado corresponde al ejercicio de la virtud de la Justicia.

Y precisa que el salario justo debe ser suficiente para el sostenimiento de la familia³².

Repite el precepto bíblico de pagar diariamente su salario a los jornaleros:

"Los jornaleros que alquilan su trabajo son pobres que viven del trabajo cotidiano, y por éso provee la Ley que luego se les abone su salario"³³.

Por último, frente a la tradición aristotélica, insiste sobre el reconocimiento social del trabajo manual, recogiendo ideas anteriores de Raimundo LULIO³⁴.

Señala que el trabajo manual es necesario para la sociedad. Y critica a los hombres ricos, que caen en la miseria y en la muerte, al perder su riqueza, por no tener un oficio manual³⁵

³¹ Summa Theologica, 2-2, q. 32, a. 6.

³² Summa Theologica, 1-2, q. 114, a. 1.

³³ Summa Theologica, 1-2, q. 105, a. 2.

³⁴ "Arte mecánica es ciencia lucrativa manual para dar sustento a la vida corporal. En esta ciencia están los oficios como son herreros, carpinteros, zapateros, pañeros, mercaderes y otros semejantes.... Sin estos oficios el mundo no estaría ordenado". LULIO, R. Doctrina pueril, cap. 79, vol. 1, en SIERRA BRAVO, op. cit., p. 442.

³⁵ TOMAS DE AQUINO, Summa Theologica, 2-2, q. 32, a. 6.

San Antonino de Florencia (1389 - 1459).
Suma Teológica y Moral.

Florencia en el siglo XV era ya una ciudad comercial y financiera, con un incipiente capitalismo. Así que las obligaciones y derechos de los patronos y obreros estaban en la problemática cotidiana de los ciudadanos y de sus pastores, como el que nos ocupa, quien pretendió encauzar moralmente el notable desarrollo económico florentino.

Fue pionero en asimilar el trabajo con el alquiler de los bienes; es el arrendamiento de una persona por otra:

"A la compra corresponde la conducción y a la venta el arrendamiento... Estos contratos no se realizan gratis, sino por precio dado para un uso determinado; por ejemplo ...cuando alguien contrata (locat) para sus obras personales, y otro le ajusta para trabajar. Todo es lícito con tal que se establezca un precio justo y se evite todo fraude"³⁶.

Para San Antonino el salario justo es aquél que permite al trabajador sustentar a los suyos, y vivir "virtuosamente". Respecto a la cuantía concreta de este salario justo, introduce el concepto de la "común estimación" para objetivarlo³⁷

De nuevo repite la idea de la necesidad de pagar puntualmente los salarios a los jornaleros. Considera abusos de los patronos: dilatar el pago; dar monedas falsas; o pagar con mercancías, que no son necesarias para los trabajadores, o que están valoradas por encima de su precio normal de venta³⁸.

³⁶ Suma Teológica y Moral, parte 3, tít. 8, cap. 1; en SIERRA BRAVO, op. cit., p. 492.

³⁷ Suma Teológica y Moral, parte 2, tít. 1, cap. 17; en SIERRA BRAVO, op. cit., p. 487.

³⁸ Ibíd.

Finalmente, insiste en la obligatoriedad del trabajo³⁹, que no es un castigo por el pecado (ya que la pena -explica él- fue trabajar con sudor).

Erasmus de Rotterdam (1467 - 1536)

Enarración sobre los Salmos.

Nos encontramos ya en el mundo del Renacimiento y del Humanismo, con una nueva característica que se irá imponiendo en el ámbito socio-económico y político: la visión del Estado como supervisor de las condiciones laborales. Es una obligación del gobernante velar por esta cuestión, fruto de la victoria de la "razón de Estado" sobre la autonomía civil de la persona.

La referencia que hacemos de Erasmo sobre el tema del trabajo es por ciertos textos en los que critica la mala actuación profesional de los cristianos de su tiempo, cuando precisamente por razón de su Fé deberían ser ejemplo:

"¿Qué diremos, pues, cuando vemos toda la vida de los cristianos llena de fraudes?... ¿Qué vendedor no vende la mercancía a precio injusto, si puede engañar al prójimo?. ¿Cuántas son las técnicas de adulterar la harina, de alterar el vino y de falsificar el azúcar?. ¿Cuántas falsedades existen para adulterar los paños y las piedras?. Alteramos el estaño con plomo, el bronce con el cobre, alteramos el oro y la plata de diversas maneras... No hablo ya de los hurtos de los constructores, molineros, sastres y cocheros, cuya sagacidad es tan corriente que casi es alabada... El cirujano que con astucia alarga la curación de la herida, a fin de recibir mayores honorarios, ¿acaso no comete algo más infame que el hurto"⁴⁰.

³⁹ Suma Teológica y Moral, parte 2; tít. 3, cap. 1; en SIERRA BRAVO, op. cit., p. 489.

⁴⁰ Enarración sobre los Salmos, Ps. 33, col. 166; en SIERRA BRAVO, op. cit., p. 514.

Juan Luis Vives (1492 -1540)

Vamos a estudiar tres de sus obras:

Comentario a la Oración Dominical.

Señala el deber general del trabajo para todos los hombres, de cualquier clase y condición.

Se apoya en el texto de San Pablo: "quien no trabaje que no coma"⁴¹.

Recuerda el valor humano del trabajo, citando a autores clásicos como Horacio, Virgilio o Plinio:

"Dios lo propuso todo al trabajo. Dice Horacio: 'ninguna cosa sin gran trabajo dio la vida a los mortales'. Y Virgilio: 'todo lo arrolla el ímprobo trabajo'. Dicen las fábulas que Júpiter todas las cosas expuso venales a los hombres: que su precio era el trabajo. Es indecible cuánto puede la diligencia, cualquiera sea élla, en toda cosa, como de las hormigas escribe Plinio"⁴².

Sermón del Sacro Diurno.

Critica la explotación de los trabajadores por los ricos:

"El manjar de los ricos -dice Salomón- es la sustancia de los pobres... Al asno y al buey, al mediodía y a la tarde, así que descansan de su tarea, se les da el yero; mas al pobre, después de un trabajo seguido y agotador, se le quita la comida"⁴³.

Del socorro de los pobres.

En el Capítulo V veremos más detalladamente las opiniones

⁴¹ II Epístola a los Tesalonicenses 3, 6-12.

⁴² VIVES, Escolta del alma, vol. 1; en SIERRA BRAVO, op. cit. p. 523.

⁴³ Sacro diurno; en SIERRA BRAVO, op. cit., p. 519.

sobre los pobres que expone VIVES en este libro, que pretende ser una manual de política social con medidas concretas a adoptar por el poder público, respecto de las situaciones de vagancia y pobreza.

Tomás Moro (1478 - 1535)

Utopía.

Insiste en la necesidad de que todos los hombres realicen un oficio útil, frente a los trabajos inútiles y supérfluos que deberían suprimirse; y frente a la ociosidad de los sacerdotes y religiosos, los terratenientes, y los mendigos holgazanes:

"El principal y casi único oficio de los sifograntes consiste en ver y cuidar de que ningún hombre esté sin hacer nada, sino que cada uno se ocupe de su arte con la mayor diligencia, y de que a pesar de ésto no se fatigue desde primera hora de la mañana hasta la última de la tarde con trabajo continuo... Dividen el día y la noche en veinticuatro horas justas, dedicando y asignando sólo seis de estas horas al trabajo... Viendo que no dedican más que seis horas al trabajo,, tal vez podéis pensar que de éllo puede seguirse la falta de algunas cosas necesarias. Pero no es así en absoluto... si sopesáis y consideráis cuan abundante proporción de gente vive ociosa en otros países ... los llamados sacerdotes y religiosos... todos los latifundistas... gentilhombres y nobles... sus criados... mendigos robustos y fuertes...; si todos éstos fueran obligados a provechosas ocupaciones, fácilmente percibiréis el poco tiempo que sería suficiente... para proporcionaros todo lo que puede pedirse tanto para la necesidad como para la comodidad"⁴⁴.

De esta manera, ocurrirá que habría que reducir la jornada laboral, por la actividad productiva de todas estas personas ociosas. El la concreta en una jornada de 6 horas, y con posibilidad de que las autoridades públicas decreten momentos de mayor reducción.

⁴⁴ Utopía, Planeta, Barcelona, 1984, pp. 59-64.

Es interesante esta opinión, por la actualidad que tiene en el debate sobre la reducción de la jornada laboral y reparto del trabajo (evidentemente, Moro no pensaba en el problema del paro).

Y también es interesante por la aplicación práctica de las doctrinas moreanas en diversos proyectos de evangelización y organización social en el Nuevo Continente:

Vasco de Quiroga (1460 - 1565).

Información en Derecho.

Tras el fracaso de las iniciativas de cristianización pacífica que Las Casas experimentó en Paria (México), como alternativa al sistema colonial de la encomienda, (recordemos que Las Casas intentó desarrollar unas organizaciones sociales basadas en el trabajo solidario, la buena voluntad de campesinos españoles, y la colaboración libre de los indios, todo ello bajo la supervisión de frailes dominicos y franciscanos), Vasco de Quiroga puso en marcha, y con mayor éxito, unas experiencias de evangelización pacífica, sustentadas también en la re-organización social y económica de las comunidades indígenas.

Son los "Pueblos Hospitales", de los que tenemos constancia de su supervivencia todavía durante el siglo XVIII⁴⁵.

Es conocida la inspiración moreana de tal proyecto, por las repetidas y expresas menciones que se hacen de la Utopía, cuyo texto era bien conocido en el México del siglo XVI.

⁴⁵ ver POPESCU, Oreste, "Orígenes de la doctrina hispano-americana de desarrollo" en Estudios en la Historia del Pensamiento Económico Latinoamericano, Plaza & Janes, Bogotá, 1986, pp. 39-44.

En lo que se refiere al orden económico, y en relación con el tema laboral, podemos reseñar las siguientes ideas⁴⁶:

- propiedad comunitaria de los bienes de producción
- se contempla la existencia de huertos privados
- se permite en ciertos casos el usufructo privado de los bienes raíces, así como su herencia.
- eliminación del dinero en el comercio interior
- distribución equitativa de lo producido (PIB)
- limitación del trabajo a 6 horas diarias
- rotación bienal entre la población urbana y rural

Las misiones jesuíticas del Paraguay.

Estas conocidas organizaciones sociales, que sustentaban las misiones de cristianización de la Compañía, asumieron algunos de los presupuestos enunciados anteriormente como por ejemplo⁴⁷:

- la obligatoriedad y el reconocimiento del trabajo manual
- sistemas de propiedad comunitaria
- limitación de la jornada laboral

Su pervivencia durante los siglos XVII y XVIII ratifica la eficacia de estas Reducciones, que se vieron bruscamente desmanteladas por razones de tipo político.

⁴⁶ ZAVALA, Silvio, "Vasco de Quiroga ante las comunidades de indios" Recuerdo de Vasco de Quiroga, Porrúa, México, 1987, pp. 299-305.

⁴⁷ POPESCU, op. cit., pp. 45-60.

IV.- EL "TRABAJO" EN EL PENSAMIENTO ECONOMICO DE LA SEGUNDA ESCOLASTICA EN ESPAÑA (ESCUELA DE SALAMANCA).

En términos generales, se observa una menor preocupación por este tema que por otros aspectos de ámbito económico (el problema del valor; justo precio y usura; teoría monetaria y cuantitativismo; cambios de moneda y poder adquisitivo ...).

Dentro del esquema iusnaturalista típico de los Doctores, el aspecto laboral se incluye dentro de la "justicia conmutativa", que regula las relaciones privadas entre las personas (salarios, ganancias, intereses, alquileres y arrendamientos, etc.). A diferencia de la "justicia distributiva", que repartiría los bienes comunes.

Pedro de Valencia (? -1526)

Discurso sobre el precio del trigo.

Habla sobre el derecho y el deber del trabajo y sobre la justa retribución del jornal, en su momento⁴⁸.

Realiza unos comentarios sobre la redistribución de rentas: conviene gravar con más impuestos a los más ricos (exactamente lo contrario de lo que ocurría entonces en España). Y propone también la solidaridad entre las diversas regiones o provincias de un mismo reino:

"debe cada una suplir con su abundancia la falta de las otras, y sería grande injusticia que en el año que una provincia tuviere fertilidad quisiese despojar a las otras que padecen necesidad"⁴⁹.

⁴⁸ Pedro de Valencia. Escritos sociales, Biblioteca de Clásicos Sociales Españoles, Madrid, 1945, pp. 90 y ss.

⁴⁹ Id., p. 104.

Luis de Molina (1536 - 1600)

Los Seis Libros de la Justicia y del Derecho.

Completa el razonamiento iniciado por Tomás de Aquino y San Antonino de Florencia, que asimilaba el alquiler de tierras y objetos con el arrendamiento de las personas en el trabajo⁵⁰.

Distingue a quienes trabajan con un salario convenido con el patrono, de los que lo hacen sin que se haya establecido un sueldo cierto. En el primer caso existe obligación de retribuir ese salario, y cabe la "compensación oculta" por parte del trabajador defraudado (es éste un tema espinoso, ya que cuestiona en definitiva la propiedad privada. Y plantea efectos externos de la injusticia, que trascienden el ámbito de la conciencia personal).

En esta situación, se hace hincapié sobre la voluntariedad y libre consentimiento de quien acepta un salario por su trabajo, aunque éste sea muy bajo: aquí no hay injusticia (se excluye todo tipo de fraude o engaño).

Se apoya en la sentencia de Domingo de Soto "al consciente no se le hace injuria"⁵¹.

En lo que se refiere a la determinación de un "salario justo" no pactado previamente, habla de varias maneras para precisarlo: se refiere a un "salario familiar"; o también lo ajusta al salario más bajo comunmente pagado por ocupaciones

⁵⁰ "En el término 'res mobilis' también se comprende el mismo arrendador. En efecto, uno puede arrendar no sólo lo suyo, o lo que se le ha entregado para arrendar, sino también a sí mismo para servir a otro, para enseñar, para patrocinar a los que van a ser juzgados, ..." De Iustitia et Iure, trat. 2, disp. 486, vol. 2.

⁵¹ "et ideo, si non vis illo pretio servire, abi". Domingo de SOTO, De Iustitia et Iure, libro V, quest. II, art. 3

similares, en cuyo caso ya no lo referirá al nivel mínimo de subsistencia. Desde un punto de vista legal, recuerda que no se atendían reclamaciones por injusticia salarial, a no ser que el jornal fuera inferior a la mitad del "precio justo". (¿podríamos hablar aquí de un primer salario mínimo interprofesional?)

Leonardo Lessio (1554 - 1623)
Sobre la Justicia y el Derecho.

En su definición del "salario justo" va a asentarse de manera concluyente sobre el concepto de "común estimación". Por lo que se aparta de una antigua asignación de los salarios al ámbito de la justicia distributiva (reparto de los bienes comunes); llevándolos al campo del libre entendimiento entre partes iguales (justicia conmutativa). El salario se fija por la oferta y la demanda -el mercado-; pudiendo haber salarios muy bajos que se compensan, por ejemplo, por el honor que los acompaña:

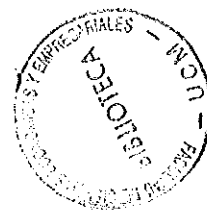
"se considera estipendio justo (de los operarios, fámulos y del que ejerce algún oficio) el que suele darse en el lugar a los operarios, oficiales y fámulos ocupados en tal ministerio, de tal modo que no sea menor que el ínfimo ni mayor que el máximo que se acostumbra a pagar"⁵².

También precisa el concepto del salario como pago por el arrendamiento del trabajo, similar a un alquiler:

"la 'locatio' es contrato por el cual alguna persona o cosa es concedida para el uso o disfrute por precio. Digo 'persona' porque puede uno arrendarse a sí mismo"⁵³.

⁵² Sobre la Justicia y el Derecho y las demás virtudes cardinales, Lyon, 1653, libro 2, cap. 24; en SIERRA BRAVO, op. cit., p. 757.

⁵³ Ibíd.



Juan de Mariana (1537 -1624)
Del Rey y la Institución Real.

Aunque se trata de un texto de pensamiento político, hace algunas referencias al trabajo en su capítulo sobre "Medidas de política social", recordando -por ejemplo- la dignidad de los oficios manuales⁵⁴.

Pero en el siguiente Capítulo estudiaremos con mayor detalle el pensamiento social de MARIANA en esa obra, a propósito de la controversia sobre el socorro de los pobres.

Juan de Lugo (1583 - 1660)
De la Justicia y el Derecho.

Repite los razonamientos de Lessio que ajustan los salarios a la "común estimación" o precios de oferta y demanda del mercado. Así el salario mínimo será:

"el que alcanza al menos el grado ínfimo del salario que suele ser entregado en el lugar"⁵⁵.

Pero conviene aclarar que parece que se refiere al salario de los siervos, o lo que sería el trabajo doméstico de criados, etc.

Señala que hay otros factores que se deben tener en cuenta al cuantificar este salario mínimo, como es la manutención y el vestido de los criados; o cómo para algunos señores ricos

⁵⁴ Del Rey y la Institución Real, Publicaciones Españolas, Madrid, 1961, pp. 49 y ss.

⁵⁵ De Iustitia et Iure, tomo II, disp. 29, lec. 1; en SIERRA BRAVO, op. cit., p. 775.

forma parte de su "status" pagar más a sus fámulos⁵⁶.

En esta nueva cita LUGO sí que extiende el concepto del salario a otras profesiones, ya que advierte que en el salario de los oficios hay que incluir el coste de aprender ese arte o profesión. Por lo que un entrenamiento más largo, aunque parta de salarios bajos, permite al artesano aspirar a jornales más elevados.

Define también el trabajo como un alquiler o arrendamiento:

"el arrendamiento es un contrato en el que se entrega por precio una cosa o persona para su uso y disfrute"⁵⁷.

Por último, señalar unas apreciaciones sobre el pago de salarios en caso de enfermedad; apoyándose en autores como Covarrubias o Molina, estipula que el trabajador no debe recibir su jornal en caso de ausencia por enfermedad⁵⁸.

⁵⁶ "Advierto que no se debe aducir para tasar el justo salario debido el hecho de que algunos suelen pagar más a sus criados, pues a menudo algunos nobles y generosos suelen pagar y alimentar más de lo acostumbrado a sus sirvientes, porque estiman que ésto aprovecha a su honra". *Ibíd.*

⁵⁷ *Ibíd.*

⁵⁸ ver CHAFUEN, Economía y Ética, Rialp, Madrid, 1991, p. 140.

V.- CARIDAD, BENEFICENCIA Y SOCORRO DE POBRES EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVI. DIFERENTES PUNTOS DE VISTA.

Nuestro estudio sobre el trabajo en el pensamiento económico nos lleva a una interesante polémica iniciada en la España Moderna: la cuestión de los pobres. Qué hacer con la gente que no tiene dinero, porque no tiene trabajo.

Este problema, tan antiguo como el hombre, adquiriría nuevas perspectivas tras la aparición -como indicábamos atrás- de las órdenes mendicantes. Por una parte, seguía vigente en el pensamiento teológico y moral la necesidad y la honorabilidad del trabajo; por otra, se admitía como una vía de santidad la pobreza absoluta, también en lo material.

Por lo que surgirá una discusión sobre el problema de la limosna y socorro de los pobres, llegando a un doble posicionamiento de opiniones. Veremos que triunfará, en definitiva, la postura que defiende la intervención de los poderes públicos. Frente a una segunda posición menos fiscalizadora.

A) LA HERENCIA MEDIEVAL.

Para algunos autores, esta época se define por la sacralización de la pobreza y de la caridad⁵⁹.

La pobreza es a la vez una virtud cristiana e instrumento de salvación.

Y está perfectamente diseñado su reparto estamental: a la nobleza y al clero les corresponde ejercitar la caridad, mientras que al estado llano "soportar" la pobreza.

⁵⁹ CARASA SOTO, P. Historia de la beneficencia en Castilla y León, Universidad de Valladolid, 1991, p. 7.

Evidentemente, las cosas no eran tan simples como aquí se resumen; pero nos pueden servir de orientación.

Así que el conflicto que estamos presentando se planteaba a raíz del estrecho paso que diferenciaba la pobreza como virtud (que puede ser también una actitud interior del rico) de la mendicidad; la miseria; y los grupos sociales marginales con absoluta falta de recursos que -necesariamente- son causa de crispación y tensión en la sociedad.

B) LA CONTROVERSIA HUMANISTA.

Se entiende con facilidad, pues, cómo el problema de la mendicidad llega a ser muy importante en el siglo XVI español. Las Cortes llaman repetidas veces la atención sobre éllo, dando lugar a una serie de leyes en la década de 1540.

Se caracterizan por seguir la reflexión de esta primera postura, que llamaremos "arbitrista" o de intervención del poder público.

B.1. Las "Leyes de pobres" proteccionistas.

Su tesis principal es que la libre práctica de la caridad estimularía la mendicidad, y por tanto la ociosidad.

Así pues hay que prohibir a los pobres la libertad de pedir. A la vez que se regulan sistemas de recogida de estos mendigos en casas de misericordia, albergues, hospicios, etc.

El principal defensor de esta postura es
Luis VIVES⁶⁰

Del socorro de los pobres, 1526

Fue el inspirador del corpus legislativo de 1540, sobre las leyes de pobres, que para algunos autores es también el fundamento de la política social de los modernos estados capitalistas.

Las ideas que defiende VIVES sobre los pobres serían:

- conveniencia de recogerlos y encerrarlos en hospicios, (donde trabajarían quienes tengan condiciones) que les procuren el sustento necesario.
- encomienda esta tarea a las autoridades civiles.
- hay que estipular controles para asegurarse de quiénes son los verdaderos pobres.
- para financiar esta iniciativa sugiere:
 - * el trabajo en estos hospicios, o en talleres a los que se les asigna forzosamente (también para el empresario)
 - * el sobrante de estas tareas
 - * rentas de la Jerarquía eclesiástica
 - * transferencia de los hospicios y hospitales ricos
 - * donativos, legados y herencias
 - * incluso por el cepillo en las iglesias
- plantea una discriminación entre los pobres, según sean:
 - * de nacimiento
 - * por alguna desgracia fortuita

⁶⁰ Sigo aquí -resumiendolo bastante- el citado artículo del prof. Victoriano MARTIN, "El socorro de los pobres. Los opúsculos de Vives y Soto", Información Comercial Española 656, Madrid, 1988, pp. 7-20.

* extranjeros (a éstos hay que echarles del país)

- finalmente, siguiendo al prof. MARTIN señalaremos algunas contradicciones en las que incurre Vives:

* en ocasiones habla de los "vicios, desmanes y delitos" de los pobres, junto a otros párrafos en los que les llama "elegidos de Dios".

* mezcla sus referencias a la pobreza como elemento desestabilizador de la paz social con otras en las que resalta la conveniencia de que existan los pobres en toda sociedad, para ejercitar con ellos la limosna y la caridad.

* de manera que queda patente su "propia ignorancia del funcionamiento de la sociedad"; por lo que se le puede incluir dentro de los arbitristas que "siempre revistieron sus propuestas de cierto aire necesario y dogmático"⁶¹.

Estos puntos de vista los mantendrán otros autores contemporáneos de Luis VIVES como⁶²:

Juan de MEDINA

Remedio de los verdaderos pobres (1545)

Manuel GIGINTA

Tratado del remedio de los pobres (1579)

Cristóbal PEREZ DE HERRERA

Discurso del amparo de los legítimos pobres (1598)

⁶¹ MARTIN, op. cit., pp. 9 y 10.

⁶² CARASA, op. cit., p. 8.

Y un autor antes aludido:

Juan de MARIANA

Del Rey y la Institución real (1598)

Que si en este texto se encuadraría dentro de un arbitrista de tipo intervencionista (en lo que se refiere al trabajo, y al problema de la pobreza y la mendicidad), sin embargo es muy interesante seguir su cambio de pensamiento sobre la intervención del Estado entre esta obra y:

Tratado y discurso sobre la moneda de vellón (1609)⁶³

Dice Lucas Beltrán que el primer texto correspondería a las ideas de un socialdemócrata, o -citando a Diego Mateo del Peral⁶⁴-, a un agitador en favor de los pobres, destacando sus protestas contra la injusticia.

El motivo: sus teoría sobre la propiedad privada, de tendencia colectivista, teocrática y socializante.

Frente a esto, aparece la obra posterior De mutatione monetarum, en la que se hace una encendida defensa de la propiedad privada frente al poder real.

Lucas Beltrán verá aquí esbozadas las "formas de vida social que hoy llamamos liberales: un mundo pacífico, en el cual la propiedad privada respetada, la libertad económica, la democracia política y la moneda sana hacen la vida de todos más

⁶³ Introducción del L. BELTRAN. Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1987.

⁶⁴ "El tratado De Monetae Mutatione del padre Juan de Mariana", Dinero y Crédito, Ed. A. Otazu, Madrid, 1977, pp. 381-390.

agradable"⁶⁵.

En lo que a nosotros nos ocupa, el trabajo, debemos regresar al texto citado Del Rey y la Institución Real en el que plantea unas soluciones a la pobreza y mendicidad en la misma línea que Vives.

Partiendo de la obligación del príncipe de socorrer a los pobres, propone diversas maneras para que estos puedan vivir de los fondos públicos:

- mediante las rentas de los templos y riquezas de la Iglesia.

- a partir del ahorro en el gasto lujoso de ciertos eclesiásticos.

- mediante hospicios sostenidos por los municipios⁶⁶.

B.2.- Postura liberal.

Esta segunda línea de opinión defendería la libertad natural del necesitado para buscar socorro y limosna. Viene representada por el doctor de Salamanca:

⁶⁵ Cfr. nota 62: Tratado y discurso ..., p. 21.

⁶⁶ Recordando unas leyes de Carlomagno, propone fundar: "jenodoquios para los peregrinos; tocotrofios para los pobres; nosocomios para los enfermos; horfanotrofios para evitar que los huérfanos se corrompan faltos del cuidado paterno; gerontocomios para los ancianos; betrotrofios para los niños expósitos ..." Del Rey y la Institución Real, libro 3, cap. 14; en SIERRA BRAVO, op. cit., p. 719.



Domingo de SOTO

Deliberación en la causa de los pobres (1545)⁶⁷

Frente a unos ciertos estereotipos de conservadurismo, atribuidos en general a los escolásticos, en el artículo del prof. MARTIN se destaca la postura más abierta de este autor, que critica las propuestas de Vives y la legislación subsiguiente, desde un mayor respeto por la libertad y dignidad de las personas.

Podemos resumir así las ideas de SOTO:

- En general, parte de unos presupuestos más humanitarios, en los que se acerca más a la definición de un orden natural en las actividades humanas.

- Mayor coherencia lógica en el razonamiento (por cuanto se desarrolla un pensamiento universalista, apoyado en la búsqueda de unas leyes o mecanismos naturales, también para las actividades económicas).

- Una primera (y difícil) distinción, entre los legítimos pobres frente a vagabundos y holgazanes.

- Está en desacuerdo con:
 - * controles sobre la verdadera pobreza
 - * indagaciones sobre la vida y costumbres de los mendigos
 - * exclusión de los extranjeros
 - * obligatoriedad de la confesión en los hospicios

...

⁶⁷ Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1965. Sigo también la interpretación del prof. V. MARTIN, op. cit., pp. 14-20.

- Propone (tal vez con excesivo optimismo) ideas de solidaridad humana, donde las personas ricas ayuden a las pobres; las ciudades ricas a las pobres; los países ricos a los pobres, etc.

- Defiende la libre circulación de los pobres, apoyándose en el Derecho de Gentes (D \o Internacional Público). Con similares argumentos se podrían rebatir hoy las medidas discriminatorias para la emigración de extranjeros, y en definitiva, la libertad de trabajo.

- Señala, finalmente, que el sistema de socorros podría ser perjudicial (hoy hablaríamos de "consecuencias no queridas") , ya que aumenta el problema en vez de resolverlo.

Y concluye que mejor sería dejar a los pobres que ellos provean libremente sus necesidades, puesto que el individuo es el mejor defensor de sus propios intereses (además, la pretensión de resolver los problemas de los otros muchas veces se estrella con la ineficacia).

B.3.- La crisis institucional del siglo XVII.

A pesar de la aparente mayor razonabilidad de estos segundos argumentos, la Historia nos dice que en el siglo XVI triunfó la primera postura.

Sin embargo, algunos autores⁶⁸ hablan de un declive de las instituciones permanentes de caridad social, en la España del siglo XVII, tal vez como consecuencia de esta política.

⁶⁸ MARCOS, A. Economía, sociedad y pobreza en Castilla, Palencia, 1985. Citado por CARASA, op. cit., pp. 10-11.

Ciertamente, hubo un descenso de la capacidad económica del país en general (la famosa "decadencia").

Pero también se puede hablar de la proliferación de obras pías de inspiración particular, de dimensiones locales o familiares (testamentos que dejaban dotes para huérfanas, pensiones para estudiantes pobres, sostenimiento económico de camas en hospitales o fundando éstos, ...), pero sin que se trate de instituciones permanentes.

Y sin olvidar el ámbito cultural-religioso de la sensibilidad barroca, que da mucha importancia a las obras de caridad individuales.

Por lo que también existe una explicación que habla de un declive en el control de tales instituciones. Este control, tanto en obras de caridad religiosas como civiles, descansaba desde el concilio de Trento en la jerarquía eclesiástica. Y va a difuminarse, a la par que declinaban las instituciones permanentes de misericordia, por lo que se estimula así más la libre espontaneidad de la limosna particular.

VI.- CONCLUSIONES.

Hemos tratado de exponer distintas ideas que, sobre un término de contenido económico (el TRABAJO), han ido presentando un buen número de filósofos, juristas o teólogos a lo largo de la Historia Antigua, Medieval y Moderna.

Proponemos la siguiente hipótesis: es posible descubrir un hilo conductor que sirve de nexo de unión en el pensamiento de muchos de estos autores, y que eclosionará intelectualmente en las doctrinas de la Escolástica Tardía (s. XVI y XVII).

Es cierto, por otra parte, que para el tema del trabajo se encuentra una menor justificación analítica⁶⁹ que en los estudios "pre-clásicos" sobre algunas otras cuestiones económicas, como la Teoría Monetaria; Precios; Interés y Tipos de Cambio; Teoría Subjetivista del Valor; etc.

Esto puede deberse a factores como:

- mayor dificultad para definir el "salario justo" que el "precio justo".
- confusión para situar las relaciones laborales y el "mercado de trabajo" entre: una práctica estrictamente contractual; y las exigencias de la caridad cristiana, ayuda a los pobres; o ejercicio de la limosna.

⁶⁹ Me refiero a lo que señalaba en las "Consideraciones Previas" (SEGUNDA, p. 4). Ya hemos convenido en el carácter en general pre-analítico de los trabajos escolásticos sobre Economía; lo que no quita que se alcanzaran logros científicos importantes, aunque fuera a partir de preocupaciones éticas, como señala GONZALEZ: "Y la teoría cuantitativa de los precios -un interesante descubrimiento analítico- fue un resultado inesperado de la ética pesquisa"; en Lo ético en la historia del pensamiento económico, p. 27.

- dificultad también para referirse a un "mercado laboral" en sentido económico, donde se aplican las leyes de la Oferta y la Demanda: por la escasa movilidad de las personas; por la fuerte presencia de Gremios y Corporaciones; etc. No es exactamente lo mismo hablar de libre competencia que de salarios "comunmente aceptados".

- finalmente, está la controversia sobre la dignificación del trabajo (manual, comercial o bancario), que varía desde el ámbito Católico al de las nuevas sociedades "Reformadas". Asunto que incidirá en el concepto del valor (objetivo o subjetivo) del trabajo.

Sin embargo, y yendo más allá de lo que aquí se ha podido tratar de argumentar, algunos autores⁷⁰ consideran que parte de este bagaje escolástico medieval-renacentista, tuvo una cierta influencia en la formación del pensamiento que hoy llamamos "clásico" dentro del Liberalismo económico. Pero ésto es agua de otro molino...

⁷⁰ Por no extendernos en esta cuestión, simplemente me remito a las obras aquí citadas de GRICE-HUTCHINSON, SCHUM-PETER, ROTHBARD o GONZALEZ, entre otros.

BIBLIOGRAFIA citada en el trabajo⁷¹:

San AGUSTIN, "Sobre los herejes a quodvultdeum", en Obras Completas, t. XII, B.A.C, Madrid, 1953.

San AMBROSIO, "De officiis ministrorum" en MIGNE, Patrologiae cursus completus, series latina, vol. 16, n.38, Paris, 1845.

San ANTONINO DE FLORENCIA, Suma Teológica y Moral, Verona, 1740.

BAECK, L. "Spanish economic thought: the School of Salamanca and the Arbitristas", History of Political Economy 20/3, Duke University Press, 1988, pp. 381-408.

BRODRICK, J. The economic moral of the Jesuits, London, 1934

San BUENAVENTURA, Obras Completas, t. IV, BAC, Madrid, 1949

CARASA SOTO, P. Historia de la beneficencia en Castilla y León, Universidad de Valladolid, 1991.

COMBES, G. La doctrine politique de saint Agustin, Paris, 1927

COVARRUBIAS, D. Textos jurídico-políticos, Instituto de EE. Políticos, Madrid, 1967.

CHAFUEN, A. Economía y Etica, Rialp, Madrid, 1991.

DEANE, H. The political and social ideas of saint Agustin, Columbia University Press, 1973.

DEMPSEY, B. "The historical emergence of Quantity Theory", Quarterly Journal of Economics 50, Harvard U. Press, 1935, pp. 174-184.

ERASMO DE ROTTERDAM, "Enarración sobre los Salmos" en Obras Completas, t. IV, Lyon, 1704.

GIGINTA, M. Tratado del remedio de los pobres, Coimbra, 1579.

GONZALEZ, M.J. "Lo ético en la historia del pensamiento económico", Información Comercial Española 691, Madrid, 1991, pp.17-30.

⁷¹ Como señalaba en la NOTA 9, estoy elaborando una revisión bibliográfica más completa sobre el Pensamiento Económico escolástico, la Escuela de Salamanca, y su posible influencia en los orígenes del Liberalismo económico escocés.

GRICE HUTCHINSON, M. The School of Salamanca. Readings in spanish monetary theory, 1544-1605, Oxford, 1952.

ID. El pensamiento económico en España, Crítica, Barcelona, 1982.

ID. "Los economistas españoles y la Historia del Análisis Económico de Schumpeter", Papeles de Economía Española 17, CECA, Madrid, 1983, pp. 172-184.

HALES, Alejandro de, Summa Theologica, ed. Ad Claras Aquas, Quaracchi, 1948.

San JUAN CRISOSTOMO, "Sobre la II Epistola a los Tesalonicenses" en MIGNE, Patrologiae cursus completus series graeca vol. 62, n. 414, Paris, 1846.

LARRAZ, José, La época del mercantilismo en Castilla (1500-1700), Madrid, 1943.

LESSIO, L. Sobre la Justicia y el Derecho y las demás virtudes cardinales, Lyon, 1653.

LUGO, J. De Iustitia et Iure, ed. B. Fournails, París, 1869.

LULIO, R. Obras doctrinales del D.M. Raimon LLull, Palma de Mallorca, 1906.

MARIANA, J. Del Rey y la Institución real, Publicaciones Españolas, Madrid, 1961.

ID. Tratado y discurso sobre la moneda de vellón, ed. Lucas Beltrán, Instituto de EE. Fiscales, Madrid, 1987.

MARTIN, V. "El socorro de los pobres. Los opúsculos de Vives y Soto", Información Comercial Española 656, Madrid, 1988, pp. 7-20.

ID. El alma del hombre económico en Agustín, obispo de Hipona, Col. Artes Liberales, CEES, Villaviciosa de Odón, 1995.

MATEO DEL PERAL, D. "El tratado De Monetae Mutatione del padre Juan de Mariana", Dinero y Crédito, Madrid, 1977.

MEDINA, J. Remedio de los verdaderos pobres, Salamanca, 1545

MOLINA, L. Tratado sobre los préstamos y la usura, ed. Gómez Camacho, Instituto de EE. Fiscales, Madrid, 1989.

ID. Tratado sobre los cambios, ed. Gómez Camacho, Instituto de EE. Fiscales, Madrid, 1990.

MORO, T. Utopía, Planeta, Barcelona, 1984.



PERDICES, L. El florecimiento de la economía aplicada en España: arbitristas y proyectistas (s. XVI, XVII y XVIII), Documento de Trabajo 9204, Universidad Complutense, 1992.

PEREZ DE HERRERA, C. Discurso del amparo de los legítimos pobres, Madrid, 1598.

POPESCU, O. Estudios en la Historia del Pensamiento económico latino-americano, Plaza & Janés, Bogotá, 1986.

ROTHBARD, M. "New light on the prehistory of the Austrian School", The foundations of modern Austrian Economics, Sheed & Ward, Kansas City, 1976, pp. 52-74.

ID. Economic thought before Adam Smith, Edward Elgar Publishing, 1995.

SAYOUS, A. "Observations d'écrivains du XVIème siècle sur les changes", Revue Economique Internationale 4, Bruxelles, 1928, pp. 291-319.

SCHUMPETER, J. Historia del Análisis Económico, Ariel, Barcelona, 1971.

SCOTT, J.B. The spanish origin of International Law, Washington, 1934.

SIERRA BRAVO, R. El pensamiento social y económico de la Escolástica, 2 vols., CSIC, Madrid, 1975.

SOTO, D. De Iustitia et Iure, 5 vols., Instituto de EE. Políticos, Madrid, 1967-68.

Santo TOMAS DE AQUINO, Summa Theologica, t. VIII, B.A.C., Madrid, 1964.

ULLASTRES, A. "Martín de Azpilcueta y su Comentario Resolutorio de Cambios", Anales de Economía 1, CSIC, Madrid, 1942, pp. 375-407; y 2, Madrid, 1943, pp. 51-95.

VALENCIA, P. Escritos Sociales, Biblioteca de Clásicos Sociales Españoles, Madrid, 1945.

VIVES, L. Obras Completas, 2 vols., Aguilar, Madrid, 1965.

VV.AA. The Elgar Companion to Austrian Economics, Edward Elgar Publishing, 1994.

ZAVALA, S. Recuerdo de Vasco de Quiroga, Porrúa, México, 1987